RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 37723
Santiago, 19 de Febrero de 2026

DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD DE CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA

VISTO: Las disposiciones de la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el DFL Nº 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE); su Reglamento fijado mediante Decreto Nº 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; y la Resolución Nº 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1º Que, con fecha 07.03.2025, mediante presentación ingreso SEC N°309059, don Gustavo Arriagada Pinochet, en representación de la empresa **Eólica CQN Dos SpA.**, solicitó a S.E. el Presidente de la República concesión definitiva para establecer instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondientes al proyecto denominado **"Línea de Transmisión 1x220 kV El Parrón - Nueva Cauquenes"**.

2° Que, mediante Oficio ORD. Electrónico N°276162, de fecha 26.03.2025, esta Superintendencia solicitó a la empresa **Eólica CQN Dos SpA.**, antecedentes para aclarar, corregir y/o complementar la solicitud de concesión señalada en el considerando anterior, concediéndole a la empresa un plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° Que, mediante presentación ingreso SEC N°315000, de fecha 24.04.2025, la solicitante **Eólica CQN Dos SpA.**, requirió una prórroga de 7 días hábiles para dar cumplimiento a las observaciones efectuadas por este Organismo Fiscalizador, acogiéndose a lo prescrito por el inciso cuarto del artículo 25° de LGSE, petición que fue concedida por este Servicio a través de Oficio ORD. Electrónico N°280576, de fecha 29.04.2025.

4° Que, mediante presentación ingreso SEC N°316871, de fecha 08.05.2025, complementada de oficio mediante las cartas correspondientes a los ingresos SEC N°327921, de fecha 04.07.2025, N°354343, de fecha 27.11.2025 y N°372659, de fecha 27.01.2026, la solicitante **Eólica CQN Dos SpA.**, aclaró y corrigió la solicitud de concesión definitiva, aportando la información requerida por este Servicio.

5° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia

pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión eléctricas definitivas que sean presentadas ante esta autoridad.

6° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1º Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa **Eólica CQN Dos SpA.**, para establecer las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondientes al proyecto denominado **"Línea de Transmisión 1x220 kV El Parrón - Nueva Cauquenes"**.

2º Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente con las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse, en lo que corresponda, según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por orden de la Superintendenta

NADIA MUÑOZ MUÑOZ
Jefa División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución
- Representante legal de Eólica CQN Dos SpA.
  Sr. Gustavo Arriagada Pinochet
  Avenida Vitacura N°2969, oficina 701.
  Comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.
  RUT: 77.696.147-7
- Gabinete Superintendenta.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (309059).

Firmado digitalmente por
Nadia Tamara Muñoz Muñoz